

UR	BAN	TER	UEL,	S.A.
	12	NOV.	2012	
ENTR	ADA	3	10	

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2012, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Infraestructura y Medio Ambiente

XLVI.- APROBACIÓN DE ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, REFERENTE A LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO, PARA ACTUACIONES DE REINDUSTRIALIZACIÓN. EXPEDIENTE №. 1.447/2012.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 24 de octubre de 2012, que se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente los Estatutos por los que se regiría la "Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.", como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Dicho acto administrativo dispuso, además, que las relaciones entre el Ayuntamiento de Teruel y la Sociedad serían las propias del medio instrumental con que se configuraba ésta. A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel dispondría el correspondiente encargo de ejecución, en el que debería concretarse:

Compromisos y obligaciones que asumirá la sociedad

Condiciones en que se realiza el encargo

Bases en las que se concretarán las pautas a seguir por la Sociedad municipal.

Facultades de seguimiento y control.

- II.- La Junta general de la Sociedad municipal Urban Teruel, SAU, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2007, acordó ampliar el objeto social de la citada sociedad, de manera tal que, además del Proyecto Urban II Teruel, el referido ente instrumental del Ayuntamiento de Teruel tuviera como objeto "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios competencia del Excmo. Ayuntamiento de Teruel o de cualquiera de las entidades por él participadas, cuando por razones de eficacia, o cuando no se posean en dichas instituciones los medios técnicos idóneos para su desempeño, el Pleno del Ayuntamiento estime aconsejable una encomienda de gestión".
 - III.- Posteriormente y considerando la conveniencia de ampliar el objeto social de la

Excmo. Ayuntamiento de Teruel



ALCALDÍA

Sociedad municipal Urban Teruel, SAU, su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2008, acordó modificar el artículo 3 de los Estatutos sociales, quedando finalmente redactado de la forma siguiente:

"Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

- A).- La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del "Proyecto Urban II, Teruel" de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.
- B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo".
- IV.- Con fecha 23 de octubre de 2012, la Intervención General Municipal ha fiscalizado favorablemente dicho encargo de ejecución concluyendo:
 - "Por parte del Ayuntamiento y con la finalidad de no perjudicar a la Tesorería Municipal, no se procederá a realizar anticipos para hacer frente a posibles pagos derivados del encargo de ejecución, asimismo como ya se ha puesto de manifiesto en el informe de Intervención emitido con motivo de la aceptación de las ayudas, se reitera que en el supuesto de no ser concedida la prórroga, ni los fondos necesarios de manera previa a la adjudicación de las obras, o si existe una gran demora en el procedimiento, por parte de la Intervención se emitirá informe desfavorable, instando a la paralización del procedimiento, ya que el Ayuntamiento no puede hacer frente por si solo al pago de las mismas o reingreso de cantidades concedidas ni a sanciones impuestas por incumplimiento de los términos del acuerdo de concesión."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I.- El artículo 259 del Reglamento de Bienes, Actividades, servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón, en su apartado primero, señala:
 - "Las Sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales, directamente o a través de sus organismos autónomos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de la Entidad local que puedan incluirse en dicho objeto social. En el encargo correspondiente se concretarán los compromisos y obligaciones que asumiere la sociedad, así como las condiciones en que se realiza el encargo.

Dichas actuaciones serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el presupuesto de la Entidad local.

II.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 n) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público, estarán sujetos a la referida Ley, los contratos que celebren las entidades que

Excmo. Ayuntamiento de Teruel



ALCALDÍA

tengan la consideración de medio propio de una Administración y que se hayan encargado por ésta.

Por todo lo expuesto, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, por unanimidad, propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Encargar a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, en virtud de su objeto social, la elaboración y ejecución de los proyectos y justificación de las ayudas concedidas dentro de la convocatoria del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, para Actuaciones de Reindustrialización, dando cumplimiento a las consideraciones manifestadas por la Intervención General Municipal.

Dichas actuaciones son las siguientes:

- Mejora de la red de evacuación de pluviales del Polígono Industrial La Paz de Teruel, con una subvención de 110.689'00 euros.
- Mejora de la pavimentación del Polígono Industrial La Paz de Teruel, con una ayuda de 405.672'00 euros.

Segundo: Establecer que, en el ejercicio de las facultades de seguimiento y control que correspondan a este Ayuntamiento, deberán llevarse a cabo tantas reuniones de trabajo como fueren necesarias, en las que, entre otros, se tratarán los temas de la aprobación del proyecto, contratación de las obras, ejecución de ejecución de las mismas, cumplimiento de plazos, así como cualquier otra incidencia que pudiere surgir.

Tercero.- Dar traslado a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, Unidad de Infraestructuras, Intervención General Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías Delegadas, a los efectos procedentes."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

En Teruel a 7 de noviembre de 2012

El Alcalde

Manuel Blasco Marqués

Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. INTERIOR.-